



RECIBIDO

Néstor 13:35
13 JUN. 2022

SECRETARÍA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.

Comisiones:

Hacienda y Recaudación (convocante)

Gobernación

Dictamen

Iniciativa de Decreto

Asunto

Iniciativa de Ley que tiene por objeto incluir en la Ley de Ingresos del Municipio de Ocotlán, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022, el otorgamiento de un beneficio en la tarifa del pago del impuesto predial a mujeres en situación vulnerable.

Los que suscriben, **C.C. Marcela Martínez Leal, Presidente de la Comisión de Hacienda y Recaudación (convocante), Ricardo Alberto Manzano Gómez, Presidente de la Comisión de Gobernación, Josué Ávila Moreno, José Fernando Villarreal Chávez, Carlos Álvarez Ramírez y Evangelina Torres Vázquez**, vocales respectivamente de la Comisión Edilicia de Hacienda y Recaudación y Gobernación del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, con base a lo establecido por los artículos 47 fracción III Y IV, 58 fracción II, 59 fracción I, 75, 94 Y 100 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; respetuosamente comparecemos y ponemos a su digna consideración el siguiente **Dictamen** que resuelve la **Iniciativa de Decreto** que tiene por objeto incluir en la Ley de Ingresos del Municipio de Ocotlán, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022, el otorgamiento de un beneficio en la tarifa del pago del impuesto predial a mujeres en situación vulnerable; con base en la siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- I. En uso de las facultades que le lo establecido por los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3 fracciones XI, XII, 58 fracción II, 82 fracción II, 86 Fracción I, 87 fracción II, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, el pasado 8 de noviembre del 2021, se dio cuenta de la Iniciativa de Ley que tiene por objeto incluir en la Ley de Ingresos del Municipio de Ocotlán, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022, el otorgamiento de un beneficio en la tarifa del pago del impuesto predial a mujeres en situación vulnerable, propuesta por la Regidora Bertha Alicia Rocha García.
- II. Asimismo, el 8 de noviembre del 2021, el Pleno del H. del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, aprobó que la mencionada iniciativa solicitud fuera turnada para su estudio, análisis y dictamen a las Comisiones Hacienda y Recaudación (convocante) y Gobernación de acuerdo a la competencia prevista en los artículos 39, numeral 10, 58 fracción II y 59 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.
- III. El objeto formal y material de la Iniciativa es incluir en la Ley de Ingresos del Municipio de Ocotlán, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022, el otorgamiento de un beneficio en la tarifa del pago del impuesto predial a mujeres en situación vulnerable.

Del contenido de la solicitud en comento se transcriben puntualmente los argumentos más relevantes en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo central del servicio público debe radicar en generar espacios y condiciones para el adecuado desarrollo de las personas en un aspecto integral que abarque tanto las necesidades primarias como aquellas que permitan el fortalecimiento de las capacidades intelectuales, sociales y emocionales de cada individuo que conforma un determinado grupo social.

En estrecha relación con lo anterior se encuentra lo contemplado en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Ocotlán, Visión 2030, referente al Eje Estratégico 1. Objetivo Estratégico 1. Pobreza y Marginación, y tomando como referencia lo establecido en el censo de población y vivienda del INEGI 2020 y a lo contemplado en el documento publicado por el Instituto Jalisciense de las Mujeres denominado "Jefas de Familia en el Estado de Jalisco".

En donde más se acentúa las diferencias y los índices de pobreza es cuando se trata del tema de las mujeres, de acuerdo con los datos del INEGI, censo de población y vivienda 2020, en Ocotlán, Jalisco de los 106,050 de población total, hay 54,275 mujeres, es decir, el 51.2 % del total de la población es femenina, con edad media de 29 años, con un índice de envejecimiento de 51.20 y razón de dependencia infantil del 40.26.

Dos variables adicionales exigen atención a este grupo. El primero de ellos es que de acuerdo con la encuesta nacional de ocupación y empleo del INEGI, de 2020, una cifra de 21,263 de 43,396 de la población de mujeres de 12 años y más se encontraban en situaciones de desocupación en el Municipio de Ocotlán, Jalisco. La otra variable es que del total de hogares en Ocotlán, 6770 son encabezados por las mujeres.

Estas cifras hacen visible que un elevado número de hogares en el Municipio de Ocotlán, Jalisco, son encabezados por mujeres, que a su vez han visto limitado el acceso a oportunidades educativas y laborales retribuidas adecuadamente que hagan posible el proveer de los satisfactores necesarios a su núcleo familiar.

Por estas razones y estando conscientes de la responsabilidad que tiene el municipio de trabajar por el bienestar de las familias, como eje central de la sociedad y en este caso y de manera directa por aquellas mujeres que siendo jefas de familia y que por sus circunstancias particulares se encuentran en situaciones de vulnerabilidad debido a que atraviesan por uno de los padecimientos señalados. O aquellas que han quedado viudas a razón del COVID-19, es que se plantea la posibilidad de aplicar un beneficio en el cobro del impuesto predial siempre que se cumpla con los requisitos que al respecto se señalen.

Cabe señalar que la presente propuesta constituye una acción afirmativa en favor de mujeres que atraviesan por una situación de vulnerable, cuyo objetivo central es congruente con lo que establece el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Ocotlán, Visión 2030 que tiene también dentro de sus ejes el establecer el "Pacto de Medios de ONU Mujeres para promover esfuerzos para la Agenda 2030" en el municipio, principalmente en las comunidades más vulnerables.

De acuerdo con el análisis de la iniciativa de decreto descrita anteriormente, se procede a analizar los criterios, razonamientos, fundamentos jurídicos y económicos en la siguiente:

2. PARTE CONSIDERATIVA:

I. Que es facultad de las y los regidores presentar iniciativas de ordenamiento Municipal, **decreto** y acuerdo, de conformidad a los artículos 82, 85, 93 Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

II. Que en cuanto a la forma, se considera procedente entrar al conocimiento de la iniciativa de decreto. Asimismo, estas comisiones son competente para entrar al estudio y dictamen de la iniciativa en los términos de los artículos 39, numeral 10, 58 fracción II, 59 y



102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

III. Es facultad del municipio para manejar su patrimonio y administrar libremente su Hacienda. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 115, fracción II y IV, la facultad del municipio para manejar su patrimonio y administrarán libremente su hacienda conforme a la ley, es decir, faculta a los municipios a manejar sus bienes a libertad siempre y cuando esto se ajuste a lo establecido por la Constitución y por las leyes emanadas de los Congresos Locales en materia municipal. En ese sentido, debe aducirse que la ley en materia municipal que rige el manejo del patrimonio y la administración de su hacienda en los municipios en nuestro Estado de Jalisco, es la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal,

Entendiéndose entonces que los Ayuntamiento pueden administrar y ejercer las aportaciones, a su libertad, siempre y cuando sean previstas en el presupuesto de egresos y se cumplan los extremos indicados en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

- Artículo 115, fracción IV, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución."

- Artículo 89, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco:

"El Congreso del Estado aprobará las leyes de ingresos de los municipios y revisará y fiscalizará las cuentas públicas municipales, en los términos de lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas."

- Artículo 37, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

I. Presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas.

Las iniciativas de leyes de ingresos se deberán presentar cumpliendo con las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco así como las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- IV. El Artículo 79, primer párrafo, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco:

"El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, programas que



señalen los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad."

- V. Por otra parte el Artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco: señal que las leyes de ingresos municipales establecerán, anualmente los ingresos ordinarios de naturaleza fiscal que deban recaudarse, así como las tarifas correspondientes.
- VI. Del estudio y análisis de la solicitud se observa, que los integrantes de las comisiones dictaminadoras vemos la factibilidad de aprobar la Iniciativa de Decreto y remitir una propuesta de modificación al Congreso del Estado respecto a la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2022, estableciendo el otorgamiento de un beneficio en la tarifa del pago del impuesto predial a mujeres en situación vulnerable.

3. PARTE RESOLUTIVA

En virtud de lo anteriormente expuesto, se sometió a consideración de los integrantes los siguientes puntos resolutivos:

- I. Por ello es que una vez ponderadas la parte antecedente y considerativa de este dictamen, de conformidad con lo establecido por los artículos 39, numeral 10, 58 fracción II, 59 y 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco. se realiza la siguiente parte resolutive.
- II. Una vez expuesto lo anterior y revisado los antecedentes del presente dictamen, se advierten que de conformidad a los establecido en el artículo 37 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que son obligaciones de los Ayuntamientos, presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. **Los ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas.**
- III. Como lo señala la propuesta de la regidora Bertha Alicia Rocha García, al momento de su presentación, la Ley de Ingresos del Municipio de Ocotlán, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022, no había sido aprobada, sino que fue el día 24 de noviembre de 2021, bajo número de decreto 28655/LXIII/2, su aprobación y siendo publicada en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco", el 14 de diciembre de 2021 sección V y entrando en vigor el 1 de enero de 2022.
- IV. Es necesario resaltar que de los artículos 37 fracción I y 38 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, facultan a los ayuntamientos para solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas y proponer ante el Congreso del Estado, iniciativas de leyes o decretos en materias municipales. En la siguiente tabla se muestra las propuestas de la regidora Bertha Alicia Rocha García, la legislación vigente y la propuesta de modificación a la ley de ingresos del



Municipio de Ocotlán, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022, con la intención de tener un mejor panorama de la propuesta de modificación.

Propuesta de la Iniciativa	Texto vigente Ley de Ingresos del Municipio de Ocotlán, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022.	Propuesta de modificación.
En el pago del impuesto predial, agregar una fracción referente a la aplicación de una tarifa de factor 0.20 sobre los primeros \$ 300,000.00 de valor fiscal, respecto de la casa que habiten, de la cual comprueben ser propietarias las mujeres jefas de familia en situación de vulnerabilidad, con padecimiento de cáncer, VIH o SIDA y/o viudas a razón del COVID-19, de policías o bomberos de Ocotlán, Jalisco que hayan perdido la vida en acciones propias de su encargo.	Artículo 40. A los contribuyentes que acrediten tener la calidad de pensionados, jubilados, personas con discapacidad, viudos, viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con una reducción del 50% del impuesto a pagar sobre los primeros \$456,750.00 del valor fiscal, respecto de la casa que habitan y de la que comprueben ser propietarios. Podrán efectuar el pago bimestralmente o en una sola exhibición, lo correspondiente al año 2022.	Artículo 40. A los contribuyentes que acrediten tener la calidad de pensionados, jubilados, personas con discapacidad, mujeres jefas de familia en situación de vulnerabilidad, o con padecimiento de cáncer, VIH o SIDA , viudos, viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con una reducción del 50% del impuesto a pagar sobre los primeros \$456,750.00 del valor fiscal, respecto de la casa que habitan y de la que comprueben ser propietarios. Podrán efectuar el pago bimestralmente o en una sola exhibición, lo correspondiente al año 2022.

myranda mfg lud

- V. Como se observa en el artículo 40 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ocotlán, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022, ya contempla el beneficio con una reducción del 50% del impuesto predial a pagar sobre los primeros \$456,750.00 del valor fiscal, a los pensionados, jubilados, personas con discapacidad, viudos, viudas o que tengan 60 años y la propuesta de modificación consiste en agregar **a mujeres jefas de familia en situación de vulnerabilidad, o con padecimiento de cáncer, VIH o SIDA.**
- VI. Por otra parte, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en sus artículos 82, 85, 93 indica lo siguiente:

Artículo 82. La facultad de presentar iniciativas de ordenamiento Municipal, decreto y acuerdo, corresponde:

I. Al Presidente Municipal;

II. Los Regidores;

III. Al Síndico; y

IV. A las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

Artículo 85. La **iniciativa de decreto** Municipal es aquella que en el ámbito de atribuciones del Ayuntamiento, crea entidades paramunicipales u organismos ~~públicos~~ descentralizados, cumpliendo con las normas aplicables o emite plantear al Congreso del Estado la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de **Leyes o Decretos en materia Municipal.**

Artículo 93. El Ayuntamiento puede presentar iniciativas de **Leyes o Decretos** ante el Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley Estatal que rige el funcionamiento del Poder Legislativo.



Las iniciativas de Leyes o Decretos son las resoluciones que el Ayuntamiento, a iniciativa de cualquiera de los Munícipes o de las comisiones del Ayuntamiento, emite para plantear al Congreso del Estado la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de Leyes o Decretos en materia Municipal.

Las propuestas para presentar iniciativas de Ley o decreto ante el Congreso del Estado siguen el mismo trámite que las iniciativas de ordenamiento Municipal.

- VII. Es por ello que proponemos se eleve formal iniciativa de decreto ante el H. Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de que dicha autoridad estudie y en si caso apruebe modificar el artículo 40 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ocotlán, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue: Artículo 40. A los contribuyentes que acrediten tener la calidad de pensionados, jubilados, personas con discapacidad, mujeres jefas de familia en situación de vulnerabilidad, o con padecimiento de cáncer, VIH o SIDA, viudos, viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con una reducción del 50% del impuesto a pagar sobre los primeros \$456,750.00 del valor fiscal, respecto de la casa que habitan y de la que comprueben ser propietarios. Podrán efectuar el pago bimestralmente o en una sola exhibición, lo correspondiente al año 2022.
- VIII. Visto lo anterior, en uso de las facultades que las leyes estatales en la materia nos confieren y una vez expuestos los antecedentes y considerandos vertidos, ponemos a su consideración los siguientes:

Resultando aprobados de la siguiente manera:

No.	Nombre	Cargo	SENTIDO DEL VOTO
1	C. Marcela Martínez Leal	Presidenta	A favor
2	C. Josué Ávila Moreno	Vocal	A favor
3	C. Ricardo Alberto Manzano Gómez	Presidente	A favor
4	C. Carlos Álvarez Ramírez	Vocal	A favor
5	C. Evangelina Torres Vázquez	Vocal	A favor
6	C. José Fernando Villarreal Chávez	Vocal	A favor

Lo que resulta **Aprobado por Unanimidad** con seis votos a favor de los seis regidores pertenecientes.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, autoriza se eleve formal iniciativa de decreto ante el H. Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de que dicha autoridad estudie y en si caso apruebe modificar el artículo 40 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ocotlán, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

Artículo 40. A los contribuyentes que acrediten tener la calidad de pensionados, jubilados, personas con discapacidad, mujeres jefas de familia en situación de vulnerabilidad, o con padecimiento de cáncer, VIH o SIDA, viudos, viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con una reducción del 50% del impuesto a pagar sobre los primeros \$456,750.00 del valor fiscal, respecto de la casa que habitan y de la que comprueben ser propietarios. Podrán efectuar el pago bimestralmente o en una sola exhibición, lo correspondiente al año 2022.



SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, instrúyete al Secretarios General, para que realice los trámites correspondientes para formalizar la entrega de la iniciativa de decreto ante el H. Congreso del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto:

P E D I M O S:

PRIMERO: Se nos tenga por emitido el presente dictamen.

SEGUNDO: Se ponga a consideración del H. Pleno del Ayuntamiento el contenido del presente dictamen.

ATENTAMENTE
OCOTLÁN, JALISCO A 08 JUNIO DE 2022.

"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO."

"2022, AÑO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD EN OCOTLÁN, JALISCO."

COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y RECAUDACIÓN EN CONJUNTO CON GOBERNACIÓN

C. MARCELA MARTÍNEZ LEAL
PRESIDENTA DE HACIENDA Y RECAUDACION

C. JOSUÉ ÁVILA MORENO
VOCAL DE HACIENDA Y
RECAUDACION ASI COMO
GOBERNACIÓN

C. JOSÉ FERNANDO VILLARREAL
CHÁVEZ VOCAL DE HACIENDA Y
RECAUDACION ASI COMO
GOBERNACIÓN

C. CARLOS ÁLVAREZ RAMÍREZ
VOCAL DE HACIENDA Y
RECAUDACION ASI COMO
GOBERNACIÓN

C. EVANGELINA TORRES VÁZQUEZ
VOCAL DE HACIENDA Y
RECAUDACION ASI COMO
GOBERNACIÓN

C. RICARDO ALBERTO MANZANO GÓMEZ
PRESIDENTE DE GOBERNACIÓN Y VOCAL DE HACIENDA Y
RECAUDACIÓN.